



Fecha:	18 de junio de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.



**NÚMERO FOLIO:** 0001100267019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito documentos que entregaron la representacion sindical del estado de puebla a la uemstis cdmx el día 24 de enero del 2019, reunion en la que estuvo (...) y compañía.”(SIC).*

- II. La **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** manifestó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 00011000267019, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, informa a Usted lo siguiente: que lo solicitado es reservado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo Séptimo de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, los cuales a la letra indican:*

*“Artículo 113. (LGTAIP) Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”*

*“Artículo 110. (LFTAIP) Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;”*

*Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*



- II. *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se estima que la entrega de lo solicitado podría exhibir de manera negativa al personal que menciona, ya que aún se encuentra en revisión y verificación lo plasmado en el escrito, se estaría vulnerando su derecho a la privacidad y con ello provocando un daño en sus derechos humanos. Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por seis meses, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a su clasificación..” (SIC).*

Por tanto, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTlyS), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por seis meses, en lo relativo a los documentos que entregaron la representación sindical del estado de Puebla y por los argumentos anteriormente vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/06/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE SEIS MESES, EN LO RELATIVO A A LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGARON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN VIII; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**PUNTO 2.-**



**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100279019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito el listado de todos los tratamientos de datos personales que realice esa dependencia, entendiéndose como tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.*

*Dichos tratamientos tienen que ver con trámites, programas y demás actividades que realicen sobre datos personales en posesión de ese Sujeto Obligado.*

*Asimismo, solicito acceso a la información relativa a sus Sistemas de Gestión de Datos Personales, es decir, el conjunto de medidas técnicas, administrativas y físicas que en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tienen bajo su resguardo y deberán documentar.*

*En caso de negativa, pido me sea proporcionada la justificación, y de contener información reservada o confidencial, la versión pública correspondiente a mi solicitud de información."*(SIC).

- II. La **Unidad de Transparencia**, turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, a saber; **Oficina del C. Secretario (OCS)**, a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, a la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, a la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, a la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, a la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, a la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, al **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, a la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, a la **Dirección General de**



Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), a la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP), a la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), a la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED), a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a la Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE), a la Dirección General de Materiales Educativos (DGME), a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), a la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS), a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), a la Dirección General de Profesiones (DGP), a la Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE), a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), a la Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS), a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS), a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM), a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), a la Dirección General de Bachillerato (DGB), a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO), a la Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS), a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), las cuales manifestaron lo siguiente:

*“Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en comento, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Secretaría conforme la **RESERVA PARCIAL** de la siguiente información:*

**Nombre del documento:** Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

**Momento:** Recepción de una solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100279019.



**Plazo de reserva:** 05 (cinco) años.

**Fundamento legal de la clasificación:**

Artículo 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Justificación:**

Con el propósito de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y considerando que se debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, esta Unidad Administrativa estableció las bases y condiciones que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

En ese sentido, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales es una de las partes fundamentales para la protección de datos, ya que ahí se adoptan todas y cada una de las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.

Derivado de lo anterior, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría contiene información respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas.

En virtud de lo antes expuesto, el documento solicitado contiene información que, en caso de difundirse, puede ser utilizada para delinquir, es decir, para robar información que contenga datos personales, además de que dicha difusión pone en riesgo la vida y seguridad de los servidores públicos que tienen a su cargo el manejo de datos personales, lo cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es motivo para solicitar la reserva de información.

**Razones y motivos de la clasificación:**

Como se señaló anteriormente, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales contiene información sumamente detallada en diversos aspectos técnicos y organizacionales respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas de esta Secretaría.



Por lo antes mencionado, y con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al correspondiente **análisis de la PRUEBA DE DAÑO**, en los siguientes términos:

**RIESGO REAL:**

La divulgación de la información representa un riesgo real ya que, al entregarse el documento en su totalidad, se conocería a detalle todos y cada uno de los aspectos técnicos y organizacionales que ha implementado e implementará la Secretaría de Educación Pública para el tratamiento de los datos personales.

En caso de que se difundan y se dé a conocer cómo se manejan los datos personales, existe una alta probabilidad de que se haga mal uso de ésta información, lo que podría originar la probable comisión de delitos, violando así la confidencialidad de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, en dicho documento se puede identificar de manera clara los nombres y cargos de los responsables del manejo de datos personales, además dicha información también se encuentra relacionada con las medidas de seguridad que los servidores públicos han implementado o implementarán para mantener la secrecía de la información que contiene datos personales, situación que, en caso de ser difundido el documento requerido, puede poner el peligro la vida y seguridad de estos trabajadores, ya que pueden ser víctimas de delitos tales como secuestros, extorsiones, etc, a cambio de que se entreguen datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la entrega de dicho documento supera el interés público general de que se difunda, por ese motivo se solicita la reserva parcial del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

**RIESGO DEMOSTRABLE:**

En razón de que esta Secretaría maneja un gran número de datos personales, es altamente probable que se materialice el riesgo de que se dé a conocer cómo es que las Unidades Administrativas llevan el manejo de datos personales, y con esto, que personas que deseen obtener información, pueden tener acceso a ella de una manera mucho más fácil y sencilla, situación que se busca evitar a toda costa.

Lo anterior es así ya que actualmente diversos trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Pública han tenido problemas de robo de identidad con el siguiente modus operandi: los comprobantes de percepciones y deducciones (comprobantes de pago) de estos



*trabajadores son obtenidos y alterados de manera ilegal por personas que se hacen pasar por dichos trabajadores, usurpando su identidad con los comprobantes de pago y con identificaciones falsas, con el objeto de solicitar préstamos de dinero a empresas que otorgan préstamos en efectivo con descuentos vía nómina; estos préstamos les son autorizados a los delincuentes que usurpan la identidad del trabajador y posteriormente, los créditos son descontados vía nómina a los trabajadores que, sin conocimiento de haber solicitado un crédito, y sin haber recibido el dinero, tienen que hacerse responsables de los pagos y de afrontar una deuda que ellos no adquirieron.*

*Esta situación ha ido creciendo llegando hasta la autoridad judicial con la denuncia penal de los trabajadores por usurpación de identidad y con la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).*

*Este tipo de situaciones ha afectado directamente en la economía de trabajador afectado, al cual se le usurpó la identidad; en consecuencia, si se da a conocer el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría de Educación Pública, los delincuentes podrían extorsionar a los servidores públicos de esta Unidad Administrativa para que les entreguen datos personales y documentos de los trabajadores, para después, poder delinquir con estos documentos haciéndose pasar ellos, situación que es extremadamente delicada y pone en una situación de inseguridad a todos los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.*

**RIESGO IDENTIFICABLE:**

*La difusión completa del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales, en el cual se visualice cómo se manejan los datos personales que tienen en posesión las Unidades Administrativas, ya que estaríamos vulnerables a que delincuentes puedan obtener la información que necesita para continuar delinquiendo, y hacerlo de manera más rápida, ya que conocerían a detalle todas y cada una de las medidas de seguridad que se han implementado y que se continúan implementando para salvaguardar la información que contiene datos personales, además también conocerían a los responsables del manejo de datos personales, motivo por el cual, no se considera pertinente su divulgación.*

*Con todo lo antes expuesto, se considera que ha quedado debidamente justificado que la divulgación del el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales **representa un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público y se actualiza el supuesto que establecen los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley*



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/06/2019-R

*Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por cual, se solicita su reserva parcial.” (SIC).*

Por tanto, la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, a la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, a la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, a la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, a la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, a la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, al **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, a la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, a la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, a la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, a la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, a la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, a la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, a la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, a la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, a la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, a la **Dirección General de Bachillerato (DGB)**, a la **Unidad de**



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/06/2019-R

**Administración y Finanzas (UAF), a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO), a la Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS), a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), solicitan a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por cinco años, en los términos descritos con anterioridad.**

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/06/2019-R.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA PARCIALMENTE POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIONES V y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SEXTO TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.